

Buenos Aires, 11 de agosto de 2009

Vistos los autos: "Raffo, Emilio c/ Estado Nacional s/ amparo".

Considerando:

Que el recurso extraordinario interpuesto a fs. 247/261 resulta improcedente toda vez que fue deducido por quien no reviste la calidad de parte en el proceso.

Por ello, se declara mal concedido el recurso interpuesto por el Banco Río de la Plata S.A. Con costas. Notifíquese y devuélvase. ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso extraordinario interpuesto por **el Banco Río de la Plata S.A.**, representado por el **Dr. Julio Lococo**, en su carácter de apoderado. Traslado contestado por **Emilio Augusto Raffo**, con el patrocinio de **Andrés Víctor Sautel**.

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata**.
Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de La Plata, n° 4**.